MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 572 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 2 2 DiC, 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Nº 07, formulada por el Consorcio ACE INGENIEROS, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del Distrito de Paras, Cangallo-Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 006-2015-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública Nº 033-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 09 de noviembre de 2015, el Contrato Nº 98-2015-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio ACE INGENIEROS, integrado por las empresas ACE INGENIERIOS y CONSULTORES S.A.C., VIALUSA S.A.C., M.D. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., y CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L, para la ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del Distrito de Paras, Cangallo-Ayacucho", por la suma de S/. 7'714,256.95, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 540-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 01 de diciembre de 2016, se aprobó la Ampliación de Plazo Nº 06 por 21 días calendario formulada por el referido Consorcio, prorrogándose la fecha del término del plazo de ejecución contractual para el 02 de diciembre de 2016;

Que, por la Carta N° 058-2016-RL CONSORCIO ACE INGENIEROS, presentada el 02 de diciembre de 2016 a la Supervisión de la obra, a cargo del Ingeniero José Emmanuel Núñez Seferino el referido Consorcio solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 por 21 calendario, sustentándola en la casual "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, porque continúa la falta de aprobación del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01, y las partidas consideradas en los referidos presupuestos señala, afectan directamente a la ruta crítica de la obra; asimismo, manifiesta que se compromete a presentar el 14 de diciembre el expediente del Adicional, el cual le fue entregado en el mes de octubre para el levantamiento de las observaciones formuladas al mismo, y adjunta como medios probatorios, copias de los asientos del cuaderno de obra, entre otros documentos;







Que, a través de la Carta Nº 51-2016-PSI-IGLESIAHUASI/JENS-SO, presentada a la Entidad el 09 de diciembre de 2016, la referida Supervisión remite el "Informe de Ampliación de Plazo Nº 07", a través del cual se pronuncia en relación a la solicitud del Contratista:

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que la causal invocada por el Contratista como sustento de su solicitud, genera que no se ejecuten las partidas que comprenden al referido Adicional y otras, que indirectamente se ven afectadas por la falta de accesos y por falta de obras complementarias a la nueva estructura de conducción planteada; que habiéndose determinado que la causal invocada afecta la ruta crítica de la obra, y que a la fecha no se ha aprobado el referido Adicional y Deductivo, indica que corresponde aprobar 21 días de ampliación de plazo (07 días para que la Supervisión presente su informe, y 14 para que la Entidad se pronuncie), en aplicación del artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece que "La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo", y teniendo en cuenta el compromiso del Contratista de hacer entrega del expediente del Adicional el 14 de diciembre de 2016, con el levantamiento de observaciones;

Que, la Supervisión, luego del análisis realizado concluye recomendando aprobar la Ampliación de Plazo Nº 07 por 21 días calendario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 201-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA, del 19 de diciembre de 2016, el Ingeniero Fabio Rivera Avalos, ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, indicando que mediante la anotación efectuada en el asiento N° 275 del cuaderno de obra, el Contratista a través de su Residente dejó constancia que "En la actualidad aún no se tiene aprobado el trámite del Adicional de Obra N° 01, por lo que se solicita ampliar el plazo de ejecución de obra N° 07, se viene postergando las partidas principales de ejecución de obra como es el entubado del sistema, es urgente aprobar este adicional para evitar mayores demoras en la ejecución de obra.."

Que, asimismo, indica que la Supervisión mediante el asiento Nº 276 de fecha 01 de diciembre de 2016, dejó constancia respecto a lo solicitado por el Residente que "(...) Con respecto a la ampliación de plazo Nº 7 deberá el contratista presentar el informe solicitando la ampliación, teniendo presente de justificar porque la demora de la elaboración del expediente adicional";

Que, conforme lo señalado, indica el citado Ingeniero, se advierte que se trata de una causal abierta, apreciándose que la partida de mayor incidencia es la del canal de conducción (instalación de 20.24Km de canal circular), que motiva el cambio de especificaciones técnicas de la tubería a emplearse y la formulación de los mencionados presupuestos, conforme al diagrama Gantt que acompaña a su informe; por lo que concluye señalando, que considerando la evaluación realizada por la Supervisión en el informe referido precedentemente, corresponde otorgar 21 días calendario de ampliación de plazo, desagregando el mismo en 07 días por la presentación del informe por parte de la Supervisión, y 14 días para que la Entidad emita su pronunciamiento al respecto; finalmente en base al análisis realizado, y teniendo en cuenta que el Contratista ha cumplido con los requisitos de forma y fondo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 por 21 días calendario, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución contractual el 23 de diciembre de 2016;

Que, por el Informe Nº 592-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/AISA, de fecha 19 de diciembre de 2016, el Ingeniero Alfredo Iván Suarez Arias, Coordinador Regional Mi Riego









MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 572 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

de la Oficina de Supervisión, otorga conformidad al informe referido en el considerando precedente, luego de la evaluación realizada al mismo; por lo que, opina que es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 por 21 días calendario;

Que, con el Informe N° 1337-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 19 de diciembre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 por 21 días calendario;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando Nº 5357-2016-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 20 de diciembre 2016, eleva el expediente que sustenta de Plazo Nº 07, y concordante con los informes técnicos reseñados en los considerandos precedentes, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal. Nº 828-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo Nº 07, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece que "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliación de plazo parciales..", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 por 21 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo Nº 07 por 21 (veintiún) días calendario formulada por el Consorcio ACE INGENIEROS, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del







Distrito de Paras, Cangallo-Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio ACE INGENIEROS, al Supervisor el Ingeniero José Emmanuel Núñez Seferino, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Registrese y comuniquese.







PROGRAMA SUBSECTORIAL DE RRIGACIONES

ING ANTONIO PLORES CHINTE

